

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se modifican los numerales 2.1, 2.2.1, 2.3.2, fracciones 2 y 13, 2.3.2., 2.3.4., 2.3.5., 2.3.7., 2.4.3., 2.7., de las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), publicadas el 27 de enero de 2009.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2.1, 2.2.1, 2.3.2, FRACCIONES 2 y 13, 2.3.2., 2.3.4., 2.3.5., 2.3.7., 2.4.3., 2.7., DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ENERO DE 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 22 fracción I, 58 fracciones I y II y 59 fracciones II, III y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12 fracciones VIII y XVI de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2 fracción VIII, 6 fracciones II y IV y 9 fracciones I, IX y XIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y 1, 2, 3, 10 fracción XIV y 21 fracciones I, II, V y XLV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT) regula los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la formación de capital humano especializado.

SEGUNDO.- Que el CONACYT, en congruencia con los objetivos opera cuatro programas sustantivos sujetos a Reglas de Operación, entre los que se encuentra el Programa del Sistema Nacional de Investigadores.

TERCERO.- Que la LCT, establece como principio orientador, que las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico y tecnológico, deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas, conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la solución de las necesidades del país.

QUINTO.- Que el Sistema Nacional de Investigadores es un promotor del desarrollo de las actividades relacionadas con la investigación científica, tecnológica y la innovación para el beneficio de la sociedad mexicana.

SEXTO.- Que derivado del análisis a las Reglas de Operación de los Programas del CONACYT, en especial el programa del Sistema Nacional de Investigadores, se ha observado que los conceptos no contemplan de manera clara los alcances del programa, por lo que es necesario actualizar el mismo, para precisar de manera más eficiente sus objetivos, que son entre otros, el promover y fortalecer a través de la evaluación de la productividad de sus miembros, la calidad de la investigación científica y tecnológica y la innovación que se genera en el país, asimismo, contribuir a la formación y consolidación de investigadores con conocimientos científicos y tecnológicos de alto nivel, además de estimular la calidad y trascendencia de la investigación realizada apoyando proyectos vinculados a sus miembros.

Con base en los considerandos anteriores y de conformidad con las políticas establecidas y aprobadas por la H. Junta de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, se expiden las siguientes modificaciones a los numerales 2.1, 2.2.1, 2.3.2, fracciones 2 y 13, 2.3.2., 2.3.4., 2.3.5., 2.3.7., 2.4.3., 2.7., de las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

2. Programa Sistema Nacional de Investigadores

2.1 ...

...

El Sistema Nacional de Investigadores fue creado el 26 de julio de 1984 para reconocer las actividades de las personas dedicadas a producir conocimiento científico y tecnológico de calidad. El reconocimiento se otorga por medio de evaluaciones hechas por pares, que permiten la emisión de un nombramiento de investigador con una distinción que simboliza la calidad de las contribuciones científicas y tecnológicas, otorgando de manera adicional un incentivo económico que premia el esfuerzo y la calidad del investigador. Asimismo, el Sistema Nacional de Investigadores promueve el desarrollo de las actividades relacionadas con la investigación científica, tecnológica y la innovación para el beneficio de la sociedad mexicana, apoyando todas aquellas acciones que fortalecen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Sistema Nacional de Investigadores encuentra su regulación previa en el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2006, el cual fue modificado mediante acuerdos publicados en el mismo medio de difusión, los días 7 de febrero y 10 de agosto de 2007, y su regulación actual en el Reglamento publicado el 21 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como en las Reglas de Operación de los Programas del CONACYT, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2003 y 27 de enero de 2009.

La Ley de Ciencia y Tecnología establece como principio orientador que las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico y tecnológico deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas, conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la solución de las necesidades del país.

...

2.2. ...

2.2.1. ...

Contribuir al incremento de la competitividad del país, mediante el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, promoviendo y fortaleciendo, a través de la evaluación, la calidad de la producción realizada por los investigadores, procurando su vinculación con los diversos sectores y propiciando su descentralización, así como mediante el apoyo a diversos proyectos y actividades que contribuyan a la formación y consolidación de investigadores con conocimientos científicos y tecnológicos de alto nivel como un elemento fundamental para incrementar la cultura, la productividad, la competitividad y el bienestar social y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación.

2.2.3 Específico.

...

...

1. ...

2. ...

Apoyar proyectos y otras actividades vinculadas con los miembros del Sistema Nacional de Investigadores, que permitan su consolidación y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. Apoyar y fomentar todas aquellas acciones que fortalezcan el Sistema Nacional de Investigadores.

2.3. ...

2.3.1. ...

2.3.2. Población Objetivo

Investigadores en ciencia y tecnología que realizan sus actividades en las dependencias, entidades, instituciones de educación superior o centros de investigación de los sectores público, privado o social de México, o mexicanos que realizan esas actividades en el extranjero, así como a las personas o instituciones relacionadas directamente con la actividad que realizan los miembros del Sistema Nacional de Investigadores.

2.3.4 Características de los apoyos: Tipos de apoyo

Los tipos de apoyo que el Sistema Nacional de Investigadores otorgue se establecerán en la normatividad y en las convocatorias correspondientes y considerarán entre otros elementos, el reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal y un estímulo económico por cada una de las categorías, niveles y periodos comprendidos para ello, en términos de las disposiciones específicas del Reglamento. Los apoyos para proyectos y otras actividades relacionadas con los miembros del Sistema Nacional de Investigadores se establecerán en la normatividad o convocatorias correspondientes.

...

2.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

Los beneficiarios del programa tendrán los derechos que establezcan la normatividad, aplicable a cada uno de los apoyos, el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores o las convocatorias correspondientes.

Los responsables y beneficiarios del programa deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad o convocatorias correspondientes.

Obligaciones de los responsables del programa:

- Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la normatividad correspondiente y verificar que los beneficiarios reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los instrumentos que rijan el apoyo.

Obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del programa:

- Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo en su correspondiente modalidad, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la normatividad o convocatorias correspondientes. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos que se establezcan en los mismos. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

2.3.7. Coordinación institucional

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con las instituciones de educación superior y de investigación de acuerdo a la normatividad aplicable. También podrán suscribirse convenios de colaboración con instancias de los diversos sectores, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para propiciar elementos de coordinación que permitan, a través de este programa, fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano de calidad.

2.4.3 Ejecución

Serán beneficiarios los que cumplan con lo señalado en la normatividad, en las presentes reglas o en las convocatorias correspondientes, en los cuales se establecerán los términos y condiciones para el otorgamiento de los apoyos.

...

- ...
- ...
- ...

...

2.7. Transparencia

Los responsables del programa emitirán en su caso, las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

Los apoyos se asignarán utilizando los criterios académicos, que en su caso, se establezcan en la normatividad o las convocatorias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Investigadores, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

TERCERO.- Los procedimientos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor de las modificaciones contenidas en el presente acuerdo, se resolverán de conformidad con las disposiciones normativas que les dieron origen.

CUARTA.- Para efecto de las convocatorias emitidas de manera previa a la entrada en vigor del presente acuerdo, éstas podrán ser instrumentadas de conformidad con el contenido de estas modificaciones y podrán financiarse con recursos del ejercicio fiscal 2010.

El presente Acuerdo Modificadorio a las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, fue aprobado por la Junta de Gobierno del CONACYT, mediante el acuerdo No. AS-XXXII-13/10, adoptado en su Trigésima Segunda sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2010.

Se expide el presente acuerdo a los 23 días del mes de febrero de 2010.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Juan Carlos Romero Hicks.-** Rúbrica.